

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: SUCESIÓN de JUAN CARLOS GUTIÉRREZ CRIALES (ap.auto).
Rad. 2013-00818.

Mediante comunicación remitido al correo institucional de la Sala de Familia, la secretaria del Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá informa a esta corporación, que, para los fines legales pertinentes, que el juzgado profirió sentencia el 5 de noviembre de 2021, la que se encuentra en firme y ejecutoriada y, procedió a aportar copia de dicha providencia.

En consecuencia, debe darse aplicación al inciso 9º, numeral 3º del artículo 323 del Código General del Proceso, que establece "*La circunstancia de no haberse resuelto por el superior recursos de apelación en el efecto devolutivo o diferido, no impedirá que se dicte sentencia. Si la que se profiera no fuere apelada, el secretario comunicará inmediatamente este hecho al superior por cualquier medio, sin necesidad de auto que lo ordene, para que declare desiertos dichos recursos*". (Subrayado fuera del texto original).

En ese orden de ideas, al haberse emitido en la primera instancia decisión de fondo que le pone fin al proceso, que no fue recurrida mediante la interposición del recurso de apelación, el despacho procederá a declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la compañera permanente SANDRA ISABEL CASTAÑO GONZÁLEZ, contra el auto proferido por el Juzgado Treinta y Uno de Familia en audiencia llevada a cabo el dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante la que resolvió las objeciones a los inventarios adicionales, formuladas por los herederos y compañera permanente.

En mérito de lo brevemente expuesto se,

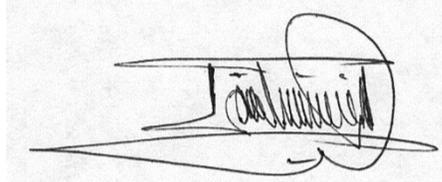
R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la compañera permanente SANDRA ISABEL CASTAÑO GONZÁLEZ, contra el auto proferido por el Juzgado Treinta y Uno de Familia en audiencia llevada a cabo

el dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante el que resolvió las objeciones a los inventarios adicionales, formuladas por los herederos y compañera permanente, dentro del proceso de la referencia, por las razones esgrimidas en los considerandos de esta providencia.

SEGUNDO.- EJECUTORIADA esta providencia inmediatamente envíense las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Alfredo Fajardo Bernal', is centered on a light gray rectangular background. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the end.

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL

Magistrado